



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1043 124-25



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase sobre el territorio perteneciente al actual partido de Luján, un nuevo partido que llevará el nombre de: VILLA FLANDRIA /JAUREGUI.
Dicho Partido estará conformado por las localidades de CORTINEZ, JAUREGUI Y OLIVERA y todos los Barrios que lo integren.

Artículo 2º: Los límites territoriales estarán comprendidos entre dichas localidades y serán fijados en planilla anexa.

Artículo 3º: Las Autoridades Comunales del nuevo Municipio que se crea por esta ley, surgirán del primer acto eleccionario que se realice posteriormente a la promulgación de la misma y tendrán asiento en Jáuregui la cual se constituye en Ciudad Cabecera del nuevo Municipio.

Artículo 4º: La Municipalidad de Villa Flandria /Jáuregui comenzará su ejercicio Económico Financiero y la prestación de servicios en general a partir de la asunción de las autoridades surgidas de los comicios que se realicen de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley.

Los servicios que se encuentren actualmente en ejecución en el territorio de Lujan, deberán seguir siendo prestados sin interrupción en el nuevo municipio creado, hasta el vencimiento de los respectivos contratos o la fecha que se establezca de común acuerdo entre las partes. En ningún caso dicha fecha podrá extenderse más allá de un ejercicio económico-financiero.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1043 124-25



A tal efecto deberá cuantificarse la proporción correspondiente al nuevo Municipio, debiendo ser soportado el monto resultante, y por única vez, por el Estado Provincial. Igual tratamiento se dará a los montos que resulten de adecuaciones, rescisiones y/o ajustes que se determinen como consecuencia de lo establecido en el presente artículo.

Artículo 5º: Declárense como bienes municipales del Partido de Villa Flandria / Jáuregui a todos los bienes inmuebles de la Municipalidad de Luján que se encontraren en jurisdicción del nuevo partido y estén o no afectados a la prestación de servicios de carácter Municipal.

En ambos casos la transferencia se opera al momento de quedar constituidas las Autoridades del nuevo Partido, para con ello dar cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se deberán confeccionar los correspondientes inventarios.

Artículo 6º: Los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y demás gravámenes vigentes a la fecha de la promulgación de la presente Ley serán percibidos por la Municipalidad de Luján hasta tanto se implemente lo dispuesto por el Art. 4º de la presente Ley.

Artículo 7º: Las deudas contraídas por el Municipio de Luján originados por cualquier concepto en jurisdicción del nuevo partido de Jáuregui serán asumidas por el actual Municipio de Luján, a excepción de lo estipulado en el artículo 4º.-
Los créditos existentes a favor del Municipio de Luján originados en jurisdicción del Nuevo Partido de Villa Flandria / Jáuregui pasarán a favor del nuevo Municipio.
Facultase al poder ejecutivo para dictar la reglamentación que implemente dichas transferencias de débitos y créditos la cual deberá contemplar los casos especiales que puedan presentarse teniendo en cuenta el principio de equidad.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 8º: El poder ejecutivo dispondrá las medidas que aseguren el normal desenvolvimiento de las funciones que correspondan al partido de Villa Flandria / Jáuregui.

Artículo 9º: El partido de Villa Flandria / Jáuregui formara la 1º sección electoral.

Artículo 10º: El Municipio de Villa Flandria / Jáuregui integrara el Departamento Judicial de Mercedes.

Artículo 11º: Créase un Juzgado de Paz en el nuevo Partido de Villa Flandria / Jáuregui según lo establecido en el Art. 59 de la ley 5827- Orgánica del poder Judicial- texto ordenado según Ley 10571 el que tendrá asiento en la Ciudad de Jáuregui. Hasta tanto se produzca la instalación de este juzgado seguirá siendo competente para atender en las causas que se susciten en el nuevo partido de Villa Flandria / Jáuregui, el Juzgado de Paz con asiento en la ciudad de Luján que también serán competentes para atenderán todas las causas en trámite que correspondan a la nueva jurisdicción hasta su total instalación.

Artículo 12º: Modifícase el primer párrafo del apartado I, del artículo 61, de la ley N° 5.827 (Orgánica del Poder Judicial, texto ordenado por Decreto N° 3.702/92), incorporándose al nuevo partido dentro de la nómina de distritos allí enunciados.

El nuevo texto quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 61: I.- Los Jueces de Paz Letrados de los Partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Berisso, Ensenada, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, La Matanza, Lanús, Malvinas Argentinas, Merlo, Presidente Perón, Punta Indio, San Fernando, San Miguel, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López y Villa Flandria/Jáuregui conocerán.

Artículo 13º: Los registros notariales existen en el territorio que forma parte del Partido que se crea por la presente Ley quedaran incorporados al mismo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D-

1043

124-25



Artículo 14°: La junta electoral procederá a confeccionar el padrón electoral del nuevo partido de Villa Flandria / Jáuregui con los ciudadanos domiciliados en el territorio que será adjudicado al mismo y serán eliminados del padrón electoral del partido de Luján

Artículo 15°: Hasta tanto el Municipio de Villa Flandria / Jauregui, sancione su propia normativa, mantendrán su vigencia las ordenanzas, decretos y demás normativa que se encuentran vigentes en el Municipio preexistente.

Artículo 16°: Los Concejales Municipales y Consejeros Escolares tanto titulares como suplentes del partido de Lujan mantendrán dicho mandato hasta la finalización del mismo y lo desempeñarán conforme a su domicilio o a la fecha de su elección en el distrito de Luján o en el del nuevo Partido.

Artículo 17°: En el acto eleccionario previsto en el Art.3^o de la presente Ley, los partidos de Lujan y de Villa Flandria / Jáuregui elegirán los cargos a que determina el decreto / Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades. A los efectos de establecer la duración de [os nuevos mandatos de los Ciudadanos electos conforme a las disposiciones vigentes se efectuarán los sorteos pertinentes.

Artículo 18°: De forma.

NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1043 124-25



FUNDAMENTOS

El presente tiene como antecedente el proyecto presentado por la Diputada mandato cumplido Sandra Silvina Paris, mediante expediente D 2976 20-21 que pretende al igual que este, crear el Municipio de VILLA FLANDRIA /JAUREGUI De modo que el presente en lo sustancial es una réplica del mismo, a excepción de la incorporación del artículo 15 que no se encontraba en aquel proyecto original, con el consecuente desplazamiento del articulado que le sigue, a la vez que la incorporación de tres párrafos en el art. 4, pues entiendo que resulta necesario garantizar la inmediata prestación de servicios en el nuevo municipio creado, a la vez que evitar desfinanciar al Municipio preexistente, como así también necesario que el nuevo municipio respete y absorba los contratos en curso de ejecución en su territorio. Por otra parte, también se formaliza agregado al art. 7, a fin de que no se contradiga con lo dispuesto en el art. 4.-

Los objetivos primordiales de esta iniciativa son los de proporcionarle a los habitantes de este nuevo municipio una política organizada, y basada en cubrir las necesidades y urgencias de los pueblos que lo compondrían tales como: educación, salud, seguridad, obras en agua corriente, cloacas, arreglos y mantenimientos de pavimento, y caminos rurales, etc.

La idea propulsora de este proyecto es el de independizar al pueblo de Jáuregui, Cortinez, Pueblo Nuevo y Olivera del Partido de Luján, debido a que este cuenta con bases históricas, institucionales, sociales, culturales y económica que sustentan esta iniciativa y le da las formas necesarias para la creación de un nuevo partido pujante con mucho futuro.

Es notorio el deterioro a nivel de las necesidades en las que se encuentran, ya que debido a la vasta extensión del partido de Luján no se cumple ni se logran satisfacer las expectativas de los habitantes de estos pueblos.

Si nos basamos en la historia, el origen de las tierras donde había de establecerse la estación de ferrocarril conocida con el nombre de JÁUREGUI arranca



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D-

1043

124-25



con el nombre de esta familia el 3 de septiembre de 1852 cuando el Sr Daniel Maxwell vende a José María Jáuregui una fracción de terreno cercano al Río Luján en las "Chacras de la Virgen" pertenecientes al ejido del Pueblo de Luján. En estos terrenos Jáuregui construye un molino harinero. También se instalan en la zona la "pulpería de Muñiz", "grasería de Font".

La decadencia del molino harinero hace que pase por otros dueños y cierre definitivamente después de un voraz incendio.

En 1862, José María Jáuregui fue autorizado a construir y cobrar peaje en un puente sobre el Río Luján para sacar las mercaderías del molino de su propiedad. A fines de 1883, el Sr. José María Jáuregui solicita a la compañía de ferrocarriles la construcción de una estación en el km 75. Después de donar los terrenos y la estación el directorio del ferrocarril de la provincia comunica que el día 2 de mayo de 1884 se había abierto al servicio del público de pasajeros y cargas la estación "JÁUREGUI"

En 1909 J.M. Jáuregui había pasado sus tierras a sus hijos. Es así que Pedro Jáuregui realiza el primer loteo al sur de la estación fraccionando en ocho manzanas irregulares para lotes y siete manzanas para quintas.

En 1913 Pedro Jáuregui vende al consejo general de educación de la provincia Buenos Aires un terreno con destino a la primera escuela, es decir el aumento de la población originaba la necesidad de contar con establecimientos educacionales.

En 1928 la Algodonera Flandria S.A. (fábrica de tejidos) compra el ex molino de Jáuregui e instala su fábrica. Luego compra también los campos aledaños desde el norte de la estación del ferrocarril y hasta el río Luján, con el propósito de instalar a los obreros y sus familias. También se construyó un nuevo puente sobre el Río Luján, calles y arboledas que fueron dándole forma a la Villa.

Se construyó [a capilla, un grupo de teatro, la primera escuela (San Luis Gonzaga), la banda de música "Rerun Novarum", una cooperativa obrera de consumo e innumerables instituciones deportivas y sociales, donde se destacan el club social y deportivo Flandria y el club náutico El Timón creándose así un eje industrial, social y deportivo dándole una impronta muy especial a la villa. En 1937 el señor Julio



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXpte. D- 1043 124-25



Steverlynck solicita el fraccionamiento de lo que luego se denominaría Villa Flandria sur ante los urgentes pedidos por parte de los obreros de nuevos lotes.

También el Sr Stevedynck instaló dos nuevas industrias: Linera Bonaerense y Fabril Linera (en Cortinez) esto hace que la población crezca exponencialmente y se instale en la villa el Banco Provincia Bs. As., el registro civil de las personas, el Correo Argentino y otros organismos gubernamentales. Tanto los habitantes de Olivera como de Cortinez se acercaban a Jáuregui en busca de empleo, educación y esparcimiento. El pueblo de Cortinez fue fundado el 23 de mayo de 1888 y surgió con la llegada del ferrocarril San Martin. Olivera se forma desde 1931 con los primeros loteos y festeja su fundación el 1º de agosto, fecha de la fundación de la escuela primaria desde 1923.

Desde sus orígenes Jáuregui-Villa Flandria se formó como una sociedad independiente, con todas las instalaciones necesarias para subsistir sin ayuda externa, aunque siempre debió depender del municipio de Luján. Ahora llegó el momento de exigir por nuestro propio municipio.

INSTITUCIONALIZACION

Cuenta con la infraestructura necesaria para no depender de Lujan y ser un nuevo municipio. Enumerándolas son las siguientes:

-Instituciones Educativas: 8 Publicas y 2 Privadas de todos los niveles (jardines maternas, jardines de infantes, escuelas primarias, secundarias, terciarias y universitarias a distancia). Cuatro estaciones de FFCC, una comisaría y tres destacamentos policiales, cuatro centros periféricos de salud más la Clínica y Maternidad San José Obrero, el Registro Nacional de las Personas, cinco sociedades de Fomento, una Sucursal del Correo Argentino, un Cuartel de Bomberos, cinco Iglesias Católicas, Abadía San Benito y otros cultos, ocho clubes Sociales y Deportivos destacándose el Club Náutico El Timón y el Club Social y Deportivo Flandria con su estadio Carlos V y su sede social, el Circulo Criollo Martin Fierro, la Banda de Música Rerun Novarum, varias Bibliotecas Públicas, una sucursal del Banco de la Provincia de Bs. As, un Cementerio, el Club Ciclista El Pedal (con su velódromo), dos Grupos Scout y Asociación Guía Arg, dos Museos, cuatro Centros Jubilados y



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXFTE-D- 1043

124-25



Pensionados, un Centro de discapacitados, una Planta de VTV vehicular y más de 50 asociaciones civiles sin fines de lucro.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente Proyecto de Ley.-


NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prov. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 1043 /24-25



ANEXO

REFERENCIAS GEOGRÁFICAS Y POBLACIONALES DEL NUEVO PARTIDO

Superficie: 37445,14 Ha. 374,45 Km²

Población: 20.000 (aproximadamente).

Localidades: José María Jáuregui, Cortinez, Olivera y todos los barrios existentes dentro del límite establecido. Referencias de delimitación:

Límites existentes:

-Norte con el Partido de San Andrés de Giles, Oeste con el Partido de Mercedes, Sur con el Partido de Gral Las Heras, Sureste con el Partido de General Rodríguez.

Nuevos Límites con el actual partido de Luján:

-Ruta Provincial N° 47 desde el límite con Gral Rodríguez, hasta Arroyo Gutiérrez, siguiendo el cauce natural del mismo hasta el cruce con la Ruta Nacional N° 05, desde allí doscientos metros al Oeste hasta la intersección con la calle "El jilguero/El tordo", donde cruza las vías del Ferrocarril Sarmiento, y empalma con las antiguas vías del Ferrocarril San Martín siguiendo su curso hacia las coordenadas -34505748, -59187399, desde este punto gira a la izquierda por camino rural sin nombre hasta Ruta Nacional N°7 dirección a San Andrés de Giles finalizando nuevamente en el Límite con éste

NATALIA DZIAKOWSKI
Diputada
H. Cámara de Diputados Prév. de Bs. As.